

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio No. 11001400305320210072600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados José Jesús Mora Cantor y Manuel Arturo Cantor, fueron debidamente notificados del auto admisorio librado en su contra, de forma personal tal y como consta en las actas de notificación obrantes a ítems 19 y 24 del expediente, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

2.- Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 17 de marzo de 2023, esto es aportar copia cotejada del auto que admitió el presente asunto y que fuera remitido al demandado Horacio Chaparro Cantor, lo anterior en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese(1)



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0105 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de junio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
